Modelo de solicitud de las operaciones avaladas por SGR

Solicitud de extensión de plazo en el marco del Código de Buenas Prácticas (*)

Identificación del solicitante

Nombre del Solicitante	
CIF	

Representante		***DNI***	
Cargo en la sociedad			

Identificación de la operación

Nº Aval SGR		***Nº de préstamo avalado***	
Entidad bancaria		***Importe de la operación***	

Solicitud

Fecha de solicitud		***Ampliación de plazo solicitada***	

Criterios elegibilidad: operaciones formalizadas entre el **17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021**, en virtud de los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, así como de los correspondientes Acuerdos del Consejo de Ministros de desarrollo.

Alargamiento del plazo de vencimiento a la entrada en vigor de estas medidas:

- Sin extensión de plazo previo: **5 años adicionales** sin exceder 10 años.
- Con extensión de plazo previo: **2 años adicionales** sin exceder 10 años.

La extensión será por el mismo plazo en la operación de financiación y el aval de la SGR. El importe de la operación no podrá ser modificado respecto al que estuviera en vigor antes de producirse la extensión de plazo.

Fecha límite de solicitud: antes del 15 de abril de 2022. La operación deberá estar formalizada antes del 1 de junio de 2022.

Ayudas de Estado de la Unión Europea: se cumplirá con los límites de Ayudas de Mínimis y/o Marco Temporal 3.1 inferiores a 2.300.000 € o 345.000 € para el sector pesquero o acuicultura o 290.000€ para el sector de producción primaria de productos agrícolas.

Autorización: autorizo a que los datos puedan ser comunicados a la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA), así como a las entidades públicas y privadas encargadas del control, auditoría y desenvolvimiento de la operación en su caso, incluidas las entidades de crédito o entidades financiadoras intervinientes, gestorías y Notarias con quiénes se formalice la operación, por cuenta del cliente**.**

A los fines de su propia seguridad y de valoración de las operaciones, los intervinientes consienten que el responsable del tratamiento, de acuerdo con la normativa, recabe, comunique, intercambie o solicite información a otras entidades, en particular a: entidades de crédito o entidades financiadoras intervinientes, Banco de España (C.I.R.B.E.), ficheros de solvencia o registros públicos, con el fin de realizar las valoraciones precisas que requiera la operación y verificar la información facilitada.

Requisitos y aportación de documentación: la SGR dispondrá de un máximo de 45 días naturales para resolver la solicitud, el plazo empezará a computarse desde que el cliente haya puesto a disposición de la SGR toda la información requerida. **(ver adjunto Documento R).**

Firma del Titular/Representante:

(*) Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas y Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, que modifica el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el citado Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo.